

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 29 de 2020. En la fecha pasa a despacho el presente expediente. Para resolver sobre cesión de derechos litigiosos y reconocimiento de apoderado .Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL Doncello Departamento del Caquetá, Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO 2016- 00199-00
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO ZARTA MENDEZ
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
CESIONARIO : CENTRAL DE INVERSIONES S.A

Entra a despacho el expediente de la referencia, para resolver la petición que se termine el proceso por pago total de la obligación (folio 132 cuaderno principal) , elevada por la doctora MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ identificada con c.c 1049624781 .como apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** entidad a reconocida dentro del proceso como Cesionaria del Crédito que se ejecuta conforme auto visto a folio 165 cdno principal.

Solicita la peticionaria , que como consecuencia de la terminación del proceso se cancelen las medidas cautelares, se entreguen los oficios para cancelación de la medida cautelar, se ordene el desglose del pagaré en favor del demandado,

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se allegare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado, donde se acredita el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no hubiere embargo de remanentes

Dentro del asunto que nos ocupa no se tiene pendiente remate de bien alguno y tampoco existe embargo de remanentes, por tal razón, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la cancelación de la medida cautelar y el desglose de los pagaré base de la acción ejecutiva, en favor del demandado;

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el nro. 2016-00199-00, seguido contra DIEGO FERNANDO ZARTA MENDEZ identificado con c.c. 1117511400 por la manifestación de pago total de de la obligación , en razón de la solicitud que eleva la doctora MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ identificada con c.c 1049624781 .como apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** entidad aquí reconocida como Cesionaria del Crédito que se ejecuta.

SEGUNDO: ORDENAR la CANCELACION de los EMBARGOS y SECUESTROS decretados en este proceso en autos fechado agosto 23 de 2016 (folio 4) y junio 20 de 2017 (folio 35, cuaderno de medidas previas, para lo cual se librarán las comunicaciones que corresponda, a los bancos, secretaría de tránsito y Comandante de Policía y Tránsito del Departamento el Caquetá

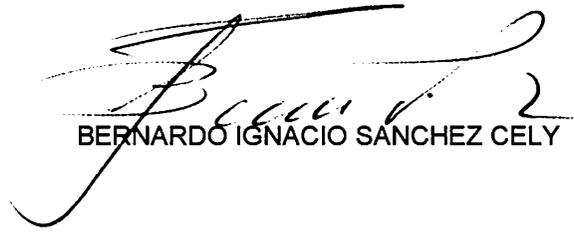
TERCERO: Se ordena el desglose, en favor del demandado, del pagaré que dió lugar a la acción ejecutiva

CUARTO: Téngase por renunciado los términos de ejecutoria de esta determinación, como lo solicita la parte actora.

En firme este auto y Libradas las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 29 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.



MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria

